I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 000581 /2009

Cerrillos, 14 ABR. 2009

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2191/2009; el Ordinario N°015/865 de 2009 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; fotocopia de la Resolución Exenta N°015/0500 de 2009 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los Decretos Exentos N°202/683/2008, N°202/839/2008, N°202/2119/2008; la Ley N°17.301; la Ley N°20.314; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, de acuerdo a la Ley N°17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley N°20.314 de Presupuesto del Sector Público 2009, contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. Asimismo dicha glosa dispone que en el convenio respectivo se establecerá entre otros el monto de los recursos, la modalidad en que estos serán entregados y la forma de rendición del uso de los mismos.

Que, mediante Decreto Exento N°202/683/2008, se aprobó el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA EJECUCION DE OBRAS**, de fecha 15 de abril de 2008, suscrito con la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, el cual tendrá por objeto la **construcción de 2 Niveles Medios, en la Sala Cuna Cardenal Raúl Silva Henriquez, ubicada en Cardenal Juan Francisco Fresno N°290, Población Raúl Silva Henríquez, II Etapa, comuna de Cerrillos,** modificado por Decreto Exento N°202/2119/2008.

Que, resulta necesario dotar al jardín infantil/sala cuna individualizado en la cláusula precedente de los bienes necesarios para su correcta habilitación.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DE CAPITAL PARA HABILITACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PREESCOLARES,** de fecha 16 de marzo de 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT. N°70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña Guida Rojas Norambuena, Cédula de Identidad N°6.855.685-6, el cual tendrá por objeto dotar del mobiliario necesario a la sala cuna, nivel medio o grupo heterogéneo de que se trate, entendiendo incluido en ello lo siguiente: **cunas, colchonetas, mesas, sillas y todos los otros bienes muebles que se consideren requeridos para el adecuado funcionamiento del nivel respectivo.**

000581

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

2. Una vez suscrito el convenio, la Municipalidad a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación de las empresas proveedoras. Los contratos que celebre la MUNICIPALIDAD a título oneroso para el suministro de bienes, se ajustarán a las normas y principios de la ley N°19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicios.

3. El costo estimado del proyecto asciende a la suma de $4.621.254.- (cuatro millones seiscientos veintiún mil doscientos cincuenta y cuatro pesos), que transferirá JUNJI a la Municipalidad.

3.1. En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

3.2. Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asume la obligación de financiar el mayor costo.

3.3. Si lo anterior no fuera posible, se le podrá poner término al convenio por parte de la JUNJI, sin responsabilidad alguna para ésta.

4. La transferencia de recursos se realizará a la Municipalidad previa presentación del contrato u orden de compra respectiva, según sea el caso, de la guía de despacho del proveedor, con recepción conforme y de la copia autorizada de la factura correspondiente que cuente con el visto bueno y recepción conforme de los bienes, de la unidad supervisora del contrato, que de cuenta que los bienes recepcionados están conforme a las especificaciones técnicas entregadas por la JUNJI. La factura deberá hacer mención a la orden de compra respectiva.

4.1. La Municipalidad deberá hacer la rendición específicamente por el proyecto señalado en la cláusula segunda del convenio original.

4.2. Cualquiera sea el número de oferentes adjudicados, el monto total a pagar por la JUNJU no podrá exceder del monto estimado establecido en la cláusula quinta del convenio original.

4.3. La Municipalidad no podrá solicitar el financiamiento de la adquisición de los bienes a que se refiere el convenio mediante recursos provenientes del Subtítulo 24, Ítem 03, Glosa N°04, Programa 01 del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4.4. Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere el presente punto, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta corriente N°0504-0026-0100049505 del BBVA, sucursal Maipú.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

0000581

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

4.5. Asimismo para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la Municipalidad establece la cuenta correo electrónico alcalde@mcerrillos.cl.

4.6. La Municipalidad, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

5. La ejecución del proyecto deberá sujetarse a las especificaciones técnicas que se adjuntan al convenio.

6. La Municipalidad asume, además, las siguientes obligaciones:

a) Utilizar la suma de dinero que se le entregue conforme a la cláusula quinta del convenio original en el desarrollo y ejecución del proyecto de adquisición de mobiliario necesario para la sala cuna, jardín infantil o grupo heterogéneo del que se trate.
b) Destinar permanentemente el mobiliario que se adquiera con estos fondos, exclusivamente para el funcionamiento de un jardín infantil y/o sala cuna.
c) Dar cumplimiento para la ejecución del convenio a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de Mobiliario destinado a Jardines Infantiles y/o Salas Cuna, que se acompañan como anexo al convenio.

7. Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento de contrato y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la JUNJI a poner término inmediato al convenio y solicitar la devolución del total de la transferencia:

a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en el punto anterior.
b) Que el mobiliario adquirido no se ajuste a la normativa técnica que JUNJI posee respecto del mobiliario para espacios preescolares.
c) Cualquier otro incumplimiento que impida la ejecución del proyecto o la destinación del mobiliario a la atención de párvulos en los términos establecidos en el convenio.

7.1. En los casos señalados precedentemente, la JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.

8. La Municipalidad deberá llevar una cuenta separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le hayan aprobado y financiado por JUNJI.

9. La Municipalidad declara que conoce las normas técnicas para mobiliario que son susceptibles de ser financiados con los recursos que se transferirán en virtud del convenio. Asimismo la Municipalidad declara que es la gestora del proyecto materia del convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la JUNJI antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000581

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. La entrega de los recursos por parte de JUNJI, estará supeditada a su disponibilidad presupuestaria derivada de la respectiva ley de presupuesto y del cumplimiento por parte de la Municipalidad de los requisitos y obligaciones establecidos para impetrar la respectiva transferencia de recursos.

10. Se adjuntan al convenio los siguientes antecedentes:

1. Solicitud de la Municipalidad de Cerrillos para Transferencia de fondos para la habilitación de espacios de educación preescolar, a la que se adjunta el proyecto de identificación de mobiliario por parte de la Municipalidad.
2. Especificaciones técnicas relativas al mobiliario necesario para espacios de educación preescolar (anexo N°1 del convenio).
3. Tablas de valores referenciales para equipamiento de Espacios Educativos Preescolares (anexo N°2 del convenio).

11. Las demás deberes y obligaciones que las partes contrajeron se encuentran contenidas en el Convenio que en la oportunidad se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto, el que regirá desde la fecha de su suscripción.

12. Los ingresos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas de Administración y Aplicación de Fondos que la Dirección de Administración y Finanzas determinará para cada caso.

13. La Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Abastecimiento adquirirá el mobiliario y equipos a través del Portal Chilecompra de acuerdo a las especificaciones técnicas adjuntas y vía convenio marco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/mbh
Distribución:
JUNJI
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Obras Municipales
Secplan
Departamento de Abastecimiento

Dirección Regional Metropolitana
Asesoría Jurídica

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha, 06 ABR. 2009
Nº Ingreso: 2813
Hora:

ORD.: **Nº 015/** 0865

ANT. : **Convenio de Transferencia de Capital para HABILITACION Espacios Educativos Preescolares.**

ANT. : **Envía Convenio firmado por las partes.**

SANTIAGO,

DE: SRA. GUIDA ROJAS NORAMBUNA
DIRECTORA METROPOLITANA DE SANTIAGO

A: SR.
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
PRESENTE

1.- Por medio del presente envio a usted, original firmado por las partes, de 3 ***Convenios de Transferencia de Capital para la Habilitación de Espacios Educativos Preescolares***, para la adquisición de, cunas, colchonetas, mesas, sillas y todos los bienes muebles que se consideren requeridos para el adecuado funcionamiento del nivel respectivo, en los siguientes establecimientos:

- **Sala Cuna Raúl Silva Henríquez, ubicada en Cardenal Juan Fco. Fresno Nº 290, Pob. R.S.Henríquez, II Etapa - Cerrillos ;**
- **Escuela E-259 Cóndores de Plata, ubicado en Salomón Sack Nº 925 – Cerrillos; y**
- **Sala Cuna Las Torres, ubicada en Avda. Las Torres Nº 7590 – Cerrillos.**

Saluda atentamente a Usted,

Junta Nacional de Jardines Infantiles
DIRECTORA METROPOLITANA DE SANTIAGO

GUIDA ROJAS NORAMBUNA
Educadora de Párvulos
Directora Metropolitana de Santiago

GRN/SMA/elr.-
DISTRIBUCION
Destinatario
Directora Metrop. Santiago
Asesoria Jurídica
Of. de Partes.
270309

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES
DIRECCION METROPOLITANA DE SANTIAGO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DE CAPITAL PARA HABILITACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PREESCOLARES

JUNTA NACIONAL DE JADINES INFANTILES

Y

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En la ciudad de Santiago, a 16 de Marzo de 2009 , entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, Doña Guida Rojas Norambuena, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 6.855.685-6, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 107, comuna de Santiago, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, RUT N° 69.255.000-5, representada por su Alcalde don Alejandro Almendares Calderon, Cédula de Identidad N° 6.377.551-7, ambos domiciliados Piloto Lazo 120 Comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante también "la **MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley de Presupuestos del Sector Público en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtitulo 33, Item 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 06 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. Asimismo dicha glosa dispone que en el convenio respectivo se establecerá entre otros el monto de los recursos, la modalidad en que estos serán entregados y la forma de rendición del uso de los mismos.

La MUNICIPALIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue, habiendo aceptado para tales efectos un proyecto de mobiliario conforme a los requisitos y condiciones establecidas por JUNJI.

SEGUNDO: Con fecha 15 de abril de 2008 se suscribió un convenio de transferencia de fondos de capital entre JUNJI y la Municipalidad de Cerrillos, con el objeto de financiar la **construcción de 2 Niveles Medios, en la Sala Cuna Cardenal Raúl Silva Henriquez, ubicada en Cardenal Juan Francisco Fresno N° 290, Población Raúl Silva Henriquez, II Etapa, comuna de Cerrillos**

TERCERO: Que resulta necesario dotar al jardín infantil/sala cuna individualizado en la cláusula precedente de los bienes necesarios para su correcta habilitación.

El proyecto a ejecutar por la MUNICIPALIDAD tendrá por objeto dotar del mobiliario necesario a la sala cuna, nivel medio o grupo heterogéneo de que se trate, entendiendo incluido en ello lo siguiente: **cunas, colchonetas, mesas, sillas y todos los otros bienes muebles que se consideren requeridos para el adecuado funcionamiento del nivel respectivo**

CUARTO: Una vez suscrito el presente convenio, la MUNICIPALIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación de las empresas proveedoras. Los contratos que celebre la MUNICIPALIDAD a título oneroso para el suministro de bienes muebles, se ajustarán a las normas y principios de la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

QUINTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de **$4.621.254**, que transferirá JUNJI a la MUNICIPALIDAD.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregara por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la MUNICIPALIDAD asume la obligación de financiar el mayor costo.

Si lo anterior no fuera posible, se le podrá poner término al presente convenio por parte de la JUNJI, sin responsabilidad alguna para ésta.

SEXTO: La transferencia de recursos se realizará a la MUNICIPALIDAD previa presentación del contrato u orden de compra respectiva, según sea el caso, de la guía de despacho del proveedor con recepción conforme y de la copia autorizada de la factura correspondiente que cuente con el visto bueno y recepción conforme de los bienes, de la unidad supervisora del contrato, que de cuenta que los bienes recepcionados están conforme a las especificaciones técnicas entregadas por la JUNJI. La factura deberá hacer mención a la orden de compra respectiva.

La MUNICIPALIDAD deberá hacer la rendición específicamente por el proyecto señalado en la cláusula segunda del presente convenio.

Cualquiera sea el numero de oferentes adjudicados, el monto total a pagar por JUNJI no podrá exceder del monto estimado establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

La MUNICIPALIDAD no podrá solicitar el financiamiento de la adquisición de los bienes a que se refiere el presente convenio mediante recursos provenientes del Subtítulo 24, Ítem 03, Glosa N°04, Programa 01 del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. .

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta corriente N° 0504-0026-0100049505 del BBVA, sucursal Maipú.

Asimismo para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta de correo electrónico alcalde@mcerrillos.cl

La MUNICIPALIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

SÉPTIMO: La ejecución del proyecto deberá sujetarse a las especificaciones técnicas que se adjuntan al presente convenio.

OCTAVO: La MUNICIPALIDAD asume, además, las siguientes obligaciones:

a) Utilizar la suma de dinero que se le entregue conforme a la cláusula quinta de este convenio en el desarrollo y ejecución del proyecto de adquisición de mobiliario necesario para la sala cuna, jardín infantil o grupo heterogéneo del que se trate.

b) Destinar permanentemente el mobiliario que se adquiera con estos fondos, exclusivamente para el funcionamiento de un jardín infantil y/o sala cuna.

d) Dar cumplimiento para la ejecución del convenio a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de Mobiliario destinado a Jardines Infantiles y/o Salas Cuna, que se acompañan como anexo a este convenio.

NOVENO: Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento de contrato y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la JUNJI a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de la transferencia:

a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

b) Que el mobiliario adquirido no se ajuste a la normativa técnica que JUNJI posee respecto del mobiliario para espacios preescolares.

c) Cualquier otro incumplimiento que impida la ejecución del proyecto o la destinación del mobiliario a la atención de párvulos en los términos establecidos en el presente convenio.

En los casos señalados precedentemente, la JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.

DÉCIMO: La MUNICIPALIDAD deberá llevar una cuenta separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le hayan aprobado y financiado por JUNJI.

DÉCIMO PRIMERO: La MUNICIPALIDAD declara que conoce las normas técnicas para mobiliario que son susceptibles de ser financiados con los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio. Asimismo, la MUNICIPALIDAD declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la JUNJI antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven.
La entrega de los recursos por parte de JUNJI, estará supeditada a su disponibilidad presupuestaria derivada de la respectiva ley de presupuesto y del cumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de los requisitos y obligaciones establecidos para impetrar la respectiva transferencia de recursos.

DECIMO SEGUNDO: Se adjuntan al presente convenio los siguientes antecedentes:

1. Solicitud de la MUNICIPALIDAD de Cerrillos para Transferencia de fondos para la habilitación de espacios de educación preescolar, a la que se adjunta el proyecto de identificación de mobiliario por parte de la MUNICIPALIDAD.

2. Especificaciones técnicas relativas al mobiliario necesario para espacios de educación preescolar (anexo N° 1 del presente convenio).

3. Tablas de valores referenciales para equipamiento de Espacios Educativos Preescolares (anexo N° 2 del presente convenio).

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio regirá desde la fecha de su suscripción.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña Guida Rojas Norambuena, Directora Regional Región Metropolitana, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 085 de 02 de Julio de 1998 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Alejandro Almendares Calderon para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Sentencia de Proclamación del 1° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008.

DÉCIMO QUINTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Junta Nacional de Jardines Infantiles
DIRECTORA METROPOLITANA DE SANTIAGO

GUIDA ROJAS NORAMBUENA
DIRECTORA REGIONAL
METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PROYECTO: CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ, CERRILLOS	CAPACIDAD TOTAL A EQUIPAR: 64 (2 salas de nivel medio de 32 párvulos cada una)

ELEMENTOS	$ unitario IVA incluido	unidades requeridas	$ Total IVA incluido
Colchoneta de reposo	16779	64	1.073.856
Cobertor colchoneta de reposo/ Colchón Cuna	5.712	64	365.568
Frazada colchoneta de reposo	6961	64	445.504
Sábana elástica y lisa (Juego)	3808	64	243.712
Silla Adulto baja	12313	4	49.252
Mueble modular 5	38675	4	154.700
Mueble modular 6	63024	4	252.096
Botiquin	83300	2	166.600
Silla Bacinica	8211	7	57.477
Bacinica sin asa	1368	21	28.728
Silla párvulos sin brazos	7477	64	478.528
Mesa párvulos	27370	16	437.920
Extintor 6 kls.	41412	2	82.824
Estufa con protección 15 kls.	238000	2	476.000
Cilindro de gas 15 kls.	21420	4	85.680
Balanza preescolar	112735	1	112.735
Radio CD	55037	2	110.074
MONTO TOTAL			4.624.254